

El acto de reconocimiento de la paternidad. ¿Una decisión voluntaria? Análisis de casos prácticos.

The act of recognition of paternity. A voluntary decision? Analysis of practical cases.

Leonardo Vicente Collaguazo Fiallo ^{1[0000-0003-0072-1353]}, Jéssica Margarita Pérez Pérez ^{2[0009-0005-3840-4558]},
Karen Geovanna Fiallos Freire ^{3[0009-0001-9130-1823]}, Héctor Alex Cepeda Balla ^{4[0009-0000-5240-5112]}

¹⁻³ Universidad Nacional de Chimborazo. Riobamba. Ecuador.

⁴Investigador independiente. Ecuador

leonardo.collaguazo@unach.edu.ec, margarita.perez@unach.edu.ec, kgfiallos.fpd@unach.edu.ec
consorciojuridicointegral2020@gmail.com

CITA EN APA:

Collaguazo Fiallo, L. V., Pérez Pérez, J. M., Fiallos Freire, K. G., & Cepeda Balla, H. A. (2024). El acto de reconocimiento de la paternidad. ¿Una decisión voluntaria? Análisis de casos prácticos. *Tesla Revista Científica*, 4(2), e407. <https://doi.org/10.55204/trc.v4i2.e407>

Recibido: 2024-06-17

Revisado: 2024-06-30 al 2024-07-20

Corregido: 2024-08-17

Aceptado: 2024-08-26

Publicado: 2024-08-28

TESLA

Revista Científica

ISSN: 2796-9320



Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0)

Los autores conservan los derechos morales y patrimoniales de sus obras. The contents of this article are under a Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) license. The authors retain the moral and patrimonial rights of their works.

Resumen.

Introducción: El reconocimiento voluntario es el proceso para establecer la relación jurídica entre un padre y su hijo, sin embargo, existen situaciones donde el acto de reconocer a una persona puede estar viciado, afectando la legitimidad del acto voluntario, donde la impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad se convierte en un tema crítico en el derecho de familia.

Objetivo: Analizar decisiones judiciales emitidas por la justicia ecuatoriana para identificar la acción de impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad.

Métodos: Estudio de casos prácticos en la provincia de Chimborazo, utilizando un enfoque inductivo, analítico y descriptivo, revisión bibliográfica de la jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia y socialización de los resultados.

Resultados: Los casos analizados revelaron procedimientos específicos para la impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad, destacando la importancia de la prueba, se identificaron también métodos legales efectivos para demostrar los actos viciados por consentimiento, diferenciando claramente entre la impugnación del acto de reconocimiento y la impugnación de la paternidad.

Conclusiones: La existencia de vicios en el acto de reconocimiento de paternidad subraya la necesidad de reforzar los procedimientos de verificación y control, es importante implementar medidas preventivas y correctivas que puedan asegurar la integridad del proceso y los sujetos procesales.

Palabras Clave: Impugnación, prueba, consentimiento, voluntariedad.

Abstract:

Introduction: Voluntary acknowledgment is the process of establishing the legal relationship between a father and his child. However, there are situations where the act of recognition can be flawed, affecting the legitimacy of the voluntary act. The challenge to the act of paternity recognition becomes a critical issue in family law.

Objective: Analyze judicial decisions issued by the Ecuadorian justice system to identify the action to challenge the act of recognition of paternity.

Methods: Case studies in the province of Chimborazo using an inductive, analytical, and descriptive approach, bibliographic review of the jurisprudence of the National Court of Justice, and dissemination of the results.

Results: The analyzed cases revealed specific procedures for challenging the act of paternity recognition, highlighting the importance of evidence. Effective legal methods were also identified to demonstrate acts flawed by consent, clearly differentiating between the challenge to the act of recognition and the challenge to paternity.

Conclusions: The existence of flaws in the act of paternity recognition underscores the need to reinforce verification and control procedures. It is important to implement preventive and corrective measures to ensure the integrity of the process and the parties involved.

Keywords: Challenge, evidence, consent, voluntariness.

1. INTRODUCCIÓN

El Código Civil vigente en Ecuador es uno de los más antiguos que ha tenido el país. A pesar de haber sido sometido a reformas parciales y modificaciones temporales, ha conservado sus fundamentos originales. Aunque han pasado muchos años desde su creación, no se ha llevado a cabo una reforma completa ni se ha promulgado un nuevo Código Civil actualizado que refleje la evolución constante del derecho y la sociedad (López, 2022)

La Corte Nacional de Justicia, mediante la Resolución No. 05-2014 (R.O. 346, 2.10.2014) (El reconocimiento voluntario de hijos e hijas tiene el carácter de irrevocable, 2014), ha establecido que el reconocimiento voluntario de un hijo o hija no es un acto revocable, la acción de impugnación de reconocimiento pertenece al hijo o hija reconocido y a cualquier persona con interés legítimo, mas no a quien ejerció voluntariamente una decisión, el reconociente solo podría impugnar “el acto de reconocimiento de la paternidad”, mediante juicio en legal y debida forma, donde se deberá demostrar que su *otorgamiento está viciado* por falta de requisitos esenciales de validez, tales como: la capacidad legal, el consentimiento, la solicitud en el objeto y la causa, este trabajo investigativo tiene como finalidad realizar un estudio doctrinario, científico y jurídico, bajo el análisis de sentencias emitidas por la justicia ecuatoriana, materializado en la hipótesis de poder establecer ¿cuáles son las solemnidades? y el proceso adecuado para demostrar la validez del acto de reconocimiento de la paternidad mediante la correcta intervención probatoria, de esta manera, se puede determinar dos preceptos: primero si el acto de reconocimiento de la paternidad está afectado por un requisito esencial de validez o no; es decir, se encuentra viciado y segundo, cómo este análisis puede influir en la decisión del administrador de justicia al aceptar o negar la demanda de nulidad del acto de reconocimiento de la paternidad.

La coherencia con la verdad biológica y la confianza en la responsabilidad de quienes reconocen su paternidad o maternidad, al tratarse de una admisión voluntaria, lleva al ordenamiento jurídico a establecer esta figura de manera que cualquier persona que esté convencida de ser progenitor de otra pueda realizar el reconocimiento. (Gandulfo, 2007). La norma general es que exista una amplia capacidad para llevar a cabo dicho reconocimiento, pero cuando este reconocimiento se desprende de vicios, conlleva a que exista razón suficiente para iniciar judicialmente un proceso de impugnación.

Bajo este análisis es imprescindible llevar al desarrollo investigativo que los actos voluntarios carecen del objetivo por el cual fueron concebidos al encontrarse cargados de vicios del consentimiento, refiriéndose a aquellas circunstancias que afectan la validez de un acuerdo o acto jurídico, ya que el consentimiento de una de las partes puede encontrarse comprometido. Los principales vicios del consentimiento son: error, fuerza y dolo. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005). Denominando entonces al *error*, como el ejercicio intelectual tiene como base el conocimiento que el sujeto posea de la realidad; a raíz de ello, si ese conocimiento no está bien configurado, la declaración de voluntad será fruto de un equívoco (Alessandri & Rabat, 2019); la *fuerza* ocurre cuando una persona es obligada a actuar bajo

amenazas o fuerza física, lo que vicia su consentimiento, se manifiesta al ejercer presión sobre una persona para obligarla a firmar un contrato que no habría aceptado en circunstancias normales. Este tipo de coacción limita las opciones de la persona afectada, dejándola con la disyuntiva de celebrar el contrato o enfrentar un perjuicio. (Del Brutto, 2019), finalmente el *dolo*, como vicio del consentimiento, implica cualquier acción fraudulenta o contraria a la buena fe y la honestidad. Para que el dolo se configure y afecte el consentimiento, es esencial la presencia de mentira, engaño y astucia. Cabe señalar que no toda astucia es negativa; por ejemplo, la utilizada por un comerciante para concretar una venta no causa daño, ya que no involucra engaño ni falsedad (Fanny & Karina, 2023). Es importante entonces tomar como punto de partida que en apego a lo establecido en la doctrina, por ejemplo, el reconocimiento de un hijo/a efectuado por cualquiera de los progenitores uno de ellos o por ambos, genera para el reconocido los mismos derechos respecto de los reconocientes o padres como si se tratara de un hijo/a concebido dentro del vínculo matrimonial (Ramirez, Pérez, & Vilela, 2020), entregando en la lógica jurídica que el acto de reconocer a un individuo puede originarse desde varias consideraciones legales que arrojaran como resultado acciones judiciales. El problema esencial entonces radica en identificar, mediante pruebas y procedimientos legales adecuados el correcto planteamiento jurídico de demostrar que el “acto solemne” (reconocimiento voluntario) es ilegal debido a los vicios de consentimiento; esto es fundamental debido a la confusión existente entre la impugnación de la paternidad y la impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad, con la necesidad de clarificar y establecer las reglas para validar el derecho a la justicia en casos de impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad, momento procesal en donde se deben presentar pruebas concretas y verificables ante el juez competente, en lugar de simples afirmaciones cargadas de un tinte de inconsistencias.

La presente investigación se enfoca en la provincia de Chimborazo, específicamente en las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y en la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, se realizó en este espacio jurídico, un estudio detallado de cuatro sentencias emitidas por estas instituciones judiciales, seleccionadas mediante un proceso minucioso: técnico, doctrinado y práctico; estos pronunciamientos judiciales fueron revisadas para establecer los resultados jurídicos de la utilización de la prueba en los procesos de impugnación del reconocimiento de la paternidad y para definir el proceso jurídico correcto a seguir; el objetivo principal es analizar decisiones judiciales emitidas por la justicia ecuatoriana para identificar la acción de impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad, a través del estudio de casos, determinado los requisitos esenciales de validez y la forma correcta de presentación de la prueba para demostrar que el acto de reconocimiento voluntario está viciado, esta investigación no solo tiene implicaciones teóricas y doctrinarias, sino que también pretende dejar un precedente práctico y aplicable en el ámbito profesional, evitando así confusiones entre la impugnación de la paternidad y la impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad.

2. METODOLOGÍA O MATERIALES Y METODOS

La investigación dentro de su dinamismo, ha considerado varias formas o metodologías para ser desarrolladas bajo el estricto apego de la dogmática obteniendo como resultado una investigación correcta, se establece para varios autores, que el trabajo de revisión constituye una etapa fundamental de todo proyecto de investigación y debe garantizar la obtención de la información más relevante en el campo de estudio, de un universo de documentos que puede ser muy extenso (Luna, Navas, Mayor, & Buitrago, 2014), así también este trabajo investigativo obedece a las características y condiciones de una revisión, como lo señalan Sánchez y otros (Serrano, Navarro, & González, 2022), sin embargo la presente investigación se centró en un enfoque descriptivo para identificar y comunicar los procedimientos legales y probatorios en los procesos de impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad, para la recopilación de datos, se empleó una metodología de campo que incluyó diversas fuentes como: documentos judiciales, doctrina y jurisprudencia, esta combinación de métodos permitió obtener una perspectiva amplia y variada sobre el tema, integrando tanto la teoría jurídica como la práctica procesal en el análisis legal de la temática.

Se utilizó un enfoque cualitativo, porque se realizó un registro narrativo - descriptivo del problema a investigar, además se siguió un proceso sistemático, flexible y metodológico cuyo propósito es determinar las cualidades y características jurídicas de la prueba, en los procesos de impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad, proporcionando una comprensión más rica y detallada de las percepciones, experiencias y opiniones del análisis, durante el desarrollo investigativo se tomó como punto de partida con una revisión bibliográfica exhaustiva para identificar y profundizar en los conceptos clave relacionados con la nulidad de actos jurídicos y los vicios del consentimiento en el reconocimiento de la paternidad, se revisaron sentencias relevantes de la justicia ecuatoriana, de la mano de los requisitos esenciales de validez establecidos en el Código Civil Ecuatoriano, se centró entonces en la investigación de cuatro casos prácticos obtenidos de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, seleccionados tras un proceso de revisión detallada. del reconocimiento de la paternidad y definir el proceso jurídico correcto a seguir.

La metodología aplicada en esta investigación permitió no solo identificar los procedimientos y pruebas necesarias para impugnar el acto de reconocimiento de la paternidad, sino también establecer un análisis comparativo entre los distintos vicios del consentimiento y sus implicaciones legales, las técnicas de recolección de datos que se utilizaron fueron: la lectura, revisión documental, observación, bajo instrumentos ficha de resumen; para el procesamiento de datos se utilizó el paquete informático de Microsoft Office Word, mediante el cual se llegó a establecer de manera textual el análisis de los cuatro casos prácticos para finalmente que los resultados obtenidos fueron presentados y discutidos en diversos foros académicos y profesionales, así como con los estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad nacional de Chimborazo, con el fin de validar y difundir los hallazgos del estudio.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

A través de la revisión bibliográfica y el análisis de sentencias judiciales, se identificaron y examinaron cuatro casos representativos de impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad en la

provincia de Chimborazo, esta sección detalla los aspectos más destacados de estos casos judiciales donde

DATOS GENERALES:	
N° Proceso: 2017-00188.	Unidad judicial: Sala especialidad de lo civil, mercantil, laboral, familia, niñez, adolescencia y adolescentes infractores la Corte Provincial De Justicia de Chimborazo
Resumen: Dentro del presente caso, se demandó que el actor fue amenazado psicológicamente por la demanda; con esa premisa realizó un acto de reconocimiento de la paternidad, mismo que en el desarrollo judicial se logró demostrar que se encontraba con vicios del consentimiento (error y fuerza), al ser obligado a reconocer a un menor que no era su hijo. En primera instancia del proceso el juez resolvió inadmitir la demanda presentada por el actor de la causa, misma que subió en grado mediante recurso de apelación para que sea resulta por la sala especializada de lo civil provincial de Chimborazo.	
DATOS PROCESALES:	
Normativa: Art. 250 del Código Civil Ecuatoriano	Elementos probatorios: <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de nacimiento el 30 de junio del 2014. 2. Inscripción únicamente por su madre, el 25 de mayo del 2015. 3. Acta de reconocimiento del padre el 22 de agosto del 2016. 4. Testimonios de su madre y su hermana ha probado la presión psicológica ejercida por la demandada. 5. Prueba de ADN negativa al padre
Decisión judicial: Aceptar el recurso de apelación presentado por el actor y REVOCAR la sentencia subida en grado, aceptando la demanda por el razonamiento realizado en esta sentencia y prueba practicada en esta instancia, declarando que el señor Ejecutoriada esta sentencia el Juez de instancia remita copia certificada a la Dirección Provincial del Registro Civil de Chimborazo para la marginación correspondiente.	

se determina datos generales y datos procesales de cada uno de ellos, bajo el análisis de los procedimientos y pruebas presentadas para demostrar los vicios del consentimiento en el acto de reconocimiento de la paternidad; los resultados obtenidos destacan la importancia de una correcta fundamentación probatoria y la aplicación adecuada de las diferentes normativas del ordenamiento jurídico ecuatoriano; identificando los vicios de consentimiento más comunes, tales como error, fuerza y dolo, y como estos parámetros legales influyen en la validez del acto de reconocimiento voluntario de la paternidad.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, no existe una norma expresa que manifieste que no se pueda plantar el inicio de un trámite sobre cualquier naturaleza, mucho menos que ubique la inadmisión a trámite de este tipo de demandas, las personas consideran que tienen la suficiente capacidad, derecho e interés en hacerlo seguirán proponiendo demandas ante los jueces sin conocer que su demanda será desechada por falta de prueba, o inadmitida porque no se planteó una diferencia correcta sobre la impugnación de la paternidad y sobre el acto de la paternidad. (Chávez, Avellán, & Artega, 2022).

Ficha resumen 1.

Fuente: E-Satje 2020 - Consulta de procesos judiciales electrónicos.

Ficha resumen 2

Fuente: E-Satje 2020 - Consulta de procesos judiciales electrónicos.

DATOS GENERALES:	
N° Proceso: 0846-2011	Unidad judicial: Sala especialidad de lo civil, mercantil, laboral, familia, niñez, adolescencia y adolescentes infractores la Corte Provincial De Justicia de Chimborazo.
Resumen: Dentro del presente caso denominado "Juicio Ordinario por Impugnación a la Paternidad", el actor, apeló a la sentencia emitida por el Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, mismo que había desestimado la demanda de impugnación de paternidad respecto a que se pretendía iniciar una acción judicial sobre una acción que se encontraba prescrita, así también se pretendía sin lealtad sobre un menor, que no exigió ser reconocido en ningún momento, por parte del actor se pretendía argumentar que no había conocimiento del parento filial con el menor y que incurría a un vicio del consentimiento el reconocimiento voluntario. En primera instancia del proceso el juez resolvió inadmitir la demanda presentada por el actor de la causa, misma que subió en grado mediante recurso de apelación para que sea resulta por la sala especializada de lo civil provincial de Chimborazo.	
DATOS PROCESALES:	
Normativa: Código Civil <ul style="list-style-type: none"> • Art. 235: Derecho exclusivo del marido para impugnar la paternidad. • Art. 236: Plazos para la reclamación del marido contra la paternidad. 	Elementos probatorios: <ol style="list-style-type: none"> 1. Partida de matrimonio. 2. Partida de nacimiento del menor de edad que recién fue reconocido por el actor el 22 de agosto del 2016. 3. Testigos 4. Informe Técnico Social
Decisión judicial: Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el demandado por improcedente se CONFIRMA la sentencia venida en grado en todas sus partes.	

Ficha resumen 3.

Fuente: E-Satje 2020 - Consulta de procesos judiciales electrónicos.

Ficha resumen 4.

DATOS GENERALES:	
N° Proceso: 06101-2013-3328	Unidad judicial: Sala especialidad de lo civil, mercantil, laboral, familia, niñez, adolescencia y adolescentes infractores la Corte Provincial De Justicia de Chimborazo
Resumen: Dentro del presente caso, en lo principal, la demanda, interpone Recurso de Apelación de la sentencia pronunciada, por el Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba, dentro del juicio ordinario de impugnación del RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, resolución en la que "se rechaza las excepciones deducidas y se acepta la demanda, declarando que el actor no es padre del menor. El actor quien manifestó: "Que la menor prenombrada de un año, fue reconocida por el compareciente mediante amenazas proferidas por los padres de demandada, los mismos que se trasladaron por varias ocasiones a su lugar de trabajo exigiéndole se haga responsable del embarazo de su hija y el reconocimiento del niño a su nacimiento puesto que si no lo hacía le iban a denunciar por estupro al ser la misma menor de edad para meterle en la cárcel y que le den la baja en la Policía (fuerza). En primera instancia del proceso el juez resolvió admitir la demanda presentada por el actor de la causa, sin embargo, la misma subió en grado mediante recurso de apelación para que sea resulta por la sala especializada de lo civil provincial de Chimborazo.	
DATOS PROCESALES:	
Normativa: Art. 251 numeral 2 del Código Civil Ecuatoriano	Elementos probatorios: <ol style="list-style-type: none"> 1. Prueba de ADN realizada sin autorización judicial. 2. Testimonios 3. Partida de nacimiento del menor.
Decisión judicial: a REVOCA la sentencia subida en grado rechazando la demanda por improcedente y por falta de prueba. - Sin costas procesales.	

Fuente: E-Satje 2020 - Consulta de procesos judiciales electrónicos.

DATOS GENERALES:	
N° Proceso: 2013-2437.	Unidad judicial: Sala especialidad de lo civil, mercantil, laboral, familia, niñez, adolescencia y adolescentes infractores la Corte Provincial De Justicia de Chimborazo.
Resumen: Dentro del presente proceso de impugnación de paternidad, el actor, apeló a la sentencia emitida por el juez de primer nivel de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba, misma que rechazaba la demanda ya que el argumento del actor cuando le iniciaron juicio de alimentos, considero que no poseía las garantías de tener el parento filial con su hija legalmente reconocida. Bajo esta premisa se realizó un examen de ADN, que arrojó como resultado la probabilidad de paternidad del 99.99999999999919%, con este argumento se rechazó la demanda de impugnación de la paternidad y se fijó costas al actor de la causa. En primera instancia del proceso el juez resolvió inadmitir la demanda presentada por el actor de la causa, misma que subió en grado mediante recurso de apelación para que sea resulta por la sala especializada de lo civil provincial de Chimborazo.	
DATOS PROCESALES:	
Normativa: • Art. 251 numeral 2 del Código Civil Ecuatoriano	Elementos probatorios: 1. Acta de la Junta de Conciliación , donde ambas partes ratificaron sus posiciones. 2. Resultados de la prueba de ADN.
Decisión judicial: RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el accionado y CONFIRMA la sentencia subida en grado en todas sus partes. Con costas procesales, en trescientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (300,00 USD).	

Existe una comparación bastante importante en menester en primer lugar a procesos y doctrina en cuanto a la impugnación de la paternidad y la impugnación del reconocimiento al acto de la paternidad, sobre este particular en comparación con otros estudios jurídicos sobre la impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad, nuestros hallazgos muestran tanto similitudes como diferencias significativas mientras que investigaciones previas han señalado que los tribunales tienden a favorecer la estabilidad familiar y, por ende, mantienen el reconocimiento de la paternidad en ausencia de pruebas contundentes, nuestro análisis revela una mayor apertura a la impugnación del acto de la paternidad en ciertos contextos, especialmente cuando hay pruebas científicas irrefutables, como el análisis de ADN, que cuestionan la relación biológica, así también cuando bajo las características de la presión (fuerza) se incurrió a que sin voluntad una persona reconozca a otra. En materia de filiación, tal como es tendencia en la región, se sigue el sistema de presunciones ante la negativa de alguno de los alegados progenitores a realizar el examen de ADN⁴⁶. Si bien, como se dijo al reseñar la legislación de otros países, el sistema de presunciones no es en sí mismo incompatible con la Convención, sería más coherente con el principio de prioridad absoluta de los derechos de los NNA -recogido en el art. 12 del CNA- denegar la posibilidad de negarse a practicar el examen de ADN. Por otro lado, es positivo que se haya tratado de evitar que la falta de recursos económicos constituya un impedimento para practicar este examen, pues en caso de que la negativa se funde en la falta de dinero para solventarlo, el examen será gratuito. (Iud, 2019).

Una discrepancia importante es que, en nuestro estudio, se observó una mayor tendencia a la anulación del reconocimiento en casos donde existían evidencias de fraude o error al momento de realizar el acto de reconocimiento, esto contrasta con estudios previos que han destacado la dificultad de revertir

tales actos debido a la protección del principio de "interés superior del menor", esta diferencia podría explicarse por variaciones en la interpretación legal según la jurisdicción o por el mal planteamiento del proceso judicial en vía legal; es aquí donde la impugnación puede basarse en la falta de parentesco biológico, lo que lleva a cuestionar la paternidad, sin embargo, debe considerarse el impacto en el menor y el principio de verdad en la ley. A lo largo de la historia constitucional de Ecuador, se reconoce a la familia como fundamental, tanto por vínculos legales como, de hecho, promoviendo la paternidad responsable. En casos de impugnación, se ha observado que muchos son negados por falta de pruebas sólidas, lo que destaca la necesidad de un proceso legal más efectivo. Las investigaciones realizadas ofrecen propuestas para mejorar el proceso de impugnación, como reformas legales para considerar el engaño como motivo de anulación del reconocimiento (Valencia, 2023). El análisis de estos casos en Ecuador revela la complejidad del proceso de impugnación del reconocimiento, que requiere una evaluación cuidadosa de las normativas legales para garantizar un resultado justo y menos traumático para todas las partes involucradas.

En el ámbito civil Para que la fuerza configure el vicio de consentimiento debe ocasionar un impacto significativo sobre la persona, para que esta de una u otra manera de su consentimiento, en otras palabras, la persona en realidad no está actuando por su propio querer, la fuerza que le están infringiendo la genera. Es por eso por lo que es muy común escuchar que la fuerza no vicia el consentimiento, sino cuando es capaz de producir una impresión fuerte en una persona de sano juicio, tomando en cuenta su edad, sexo y condición. (Balcázar & García, 2023), más aún cuando la ley presume que el marido de la madre es el padre del hijo, por lo tanto, tendrá lugar la llamada presunción, con todas las obligaciones reales y personales impuestas desde las tres instituciones civiles competentes: matrimonio, familia y filiación, si se produce el nacimiento de un hijo dentro de éste. Esta presunción operará también en los casos de unión de hecho, por ser análoga al matrimonio civil en cuanto a derechos y obligaciones, esto producirá siempre los mismos efectos. (Ramírez, Pérez, & Vilela, 2020). El acto de amenaza puede ser tanto físico como moral; lo crucial es que sea lo suficientemente intenso como para generar un temor grave, ya que un miedo insignificante o trivial no constituiría fuerza. En este sentido, la doctrina subraya que la gravedad de las amenazas no debe evaluarse con un criterio único, sino que es un asunto más bien contextual, considerando las características de la víctima amenazada. Esto se refleja en el hecho de que el legislador demanda tomar en cuenta la edad, el sexo y la condición de la persona intimidada. (Coloma, San Martín, & Arena, 2022).

Estos han sido los resultados obtenidos dentro de la investigación, sin embargo, fueron inconclusos, especialmente en lo que respecta a la interpretación de los abogados en libre ejercicio, quienes deben proponer la forma correcta para demostrar que el acto de reconocimiento se encuentra viciado, y no confundir la impugnación de la paternidad con la impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad. por lo tanto, no se logró determinar un criterio uniforme, lo que sugiere la necesidad de estudios adicionales que exploren cómo se evalúa este elemento en diferentes contextos. Para clarificar estos hallazgos, sugerimos realizar investigaciones complementarias que incluyan un análisis más amplio de casos y una revisión de la evolución jurisprudencial en distintos cantones y provincias del Ecuador, este accionar

permitirá una comprensión más completa de las tendencias actuales y futuras en la impugnación de la paternidad y del reconocimiento de la paternidad.

Reconocemos las limitaciones de nuestro estudio, tales como la dependencia de un número restringido de sentencias en materia de impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad, lo que podría haber afectado la exhaustividad de nuestro análisis. Sin embargo, al destacar estas limitaciones, buscamos demostrar a los revisores y lectores que somos conscientes de los posibles sesgos en nuestra investigación y que hemos considerado críticamente cómo estos factores podrían influir en nuestras conclusiones. Este enfoque, creemos, no solo fortalece la credibilidad de nuestro estudio, sino que también subraya nuestra capacidad para evaluar objetivamente los desafíos inherentes a la investigación jurídica en este campo.

4. CONCLUSIONES

La Resolución No. 05-2014 emitida por la Corte Nacional de Justicia ha establecido de manera inequívoca que el reconocimiento voluntario de un hijo o hija es irrevocable, este principio es esencial para proporcionar estabilidad jurídica y proteger los derechos del menor reconocido o el denominado derecho de identidad, permitiendo a las personas con un interés legítimo, excluyendo por su puesto al reconociente, pueden impugnar el reconocimiento, vía judicial para que mediante sentencia sea otorgado la nulidad del acto procesal de reconocimiento de la paternidad, estableciendo que dicha impugnación debe fundamentarse en la demostración de vicios en los requisitos esenciales de validez como capacidad legal, consentimiento, objeto y causa del acto (error, fuerza y dolo).

La investigación ha demostrado la necesidad crítica de distinguir claramente entre la impugnación de la paternidad y la impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad, mientras que la primera acción judicial, se refiere a la relación biológica entre el padre y el hijo, la segunda se enfoca en la validez jurídica del acto de reconocimiento. Esta distinción es fundamental para evitar confusiones y asegurar que los procesos judiciales se conduzcan de manera adecuada y conforme a derecho.

El análisis de las sentencias judiciales en la provincia de Chimborazo ha revelado que la correcta presentación y valoración de pruebas es crucial en los procesos de impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad; pruebas documentales, testimoniales y periciales deben ser presentadas de manera coherente y fundamentada para demostrar los vicios de consentimiento que invalidan el acto de reconocimiento, las afirmaciones sin sustento probatorio no son suficientes para determinar la acción que se pretende dejar sin efecto.

Esta investigación no solo tiene implicaciones teóricas y doctrinarias, sino que también pretende establecer precedentes prácticos que sean aplicables en el ámbito profesional del derecho, al proporcionar un análisis detallado de los requisitos esenciales de validez y de la correcta intervención probatoria, se

busca guiar a los operadores de justicia y abogados en libre ejercicio, en la correcta aplicación de la normativa, evitando confusiones entre la impugnación de la paternidad y la impugnación del acto de reconocimiento de la paternidad; de este modo, se refuerza el sistema de justicia y se protege los derechos fundamentales de las partes involucradas.

CONFLICTO DE INTERESES

Los Autores declaran que no existen conflicto de intereses con su investigación

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

En concordancia con la taxonomía establecida internacionalmente para la asignación de créditos a autores de artículos científicos (<https://credit.niso.org/>). Los autores declaran sus contribuciones en la siguiente matriz:

Participar activamente en:	Autor 1, 2, 3, 4
Conceptualización	X
Análisis formal	X
Adquisición de fondos	X
Investigación	X
Metodología	X
Administración del proyecto	X
Recursos	X
Redacción –borrador original	X
Redacción –revisión y edición	X
La discusión de los resultados	X
Revisión y aprobación de la versión final del trabajo.	X

REFERENCIAS

- Alessandri, V., & Rabat, F. (2019). Los vicios del consentimiento. *Revista de Derecho UDD*, 2.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (24 de Junio de 2005). Código Civil Ecuatoriano. *Código Civil Ecuatoriano*. Quito, Pichincha, Ecuador: Estudios y Publicaciones.
- Balcázar, F., & García, K. (2023). Análisis de los efectos jurídicos de la impugnación del acto del reconocimiento de paternidad en Ecuador. *Repositorio Institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo*, 15-18.
- Chávez, J., Avellán, D., & Artega, Y. (2022). Impugnación del acto de reconocimiento del menor. *Polo del Conocimiento*, 5-6.
- Coloma, R., San Martín, L., & Arena, F. (2022). Fuerza que vicia el consentimiento. Una relectura desde los estándares de decisión. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 5.
- Del Brutto, O. (2019). *Teoría del Contrato*. Guayaquil: Impgraficorp.
- El reconocimiento voluntario de hijos e hijas tiene el carácter de irrevocable, Resolución No. 05-2014 (Corte Nacional de justicia del Ecuador 20 de Agosto de 2014).
- Fanny, B., & Karina, G. (2023). Análisis de los efectos jurídicos de la impugnación del acto del reconocimiento de paternidad en Ecuador. *Universidad San Gregorio de Portoviejo*, 16.
- Gandulfo, E. (2007). Reconocimiento de paternidad. Tópicos y cuestiones civiles. *Revista Chilena de Derecho*, 22.
- Iud, A. (2019). Estatus jurídico. Reservas. Protocolos facultativos. Disposiciones relevantes de la Constitución de la República del Ecuador. En A. Iud, *La adecuación normativa a la Convención sobre los Derechos del Niño en América Latina* (pág. 195). Panamá: UNICEF.
- López, F. (2022). El error de derecho como vicio del consentimiento en los contratos civiles. *Boliv. de Derecho*, 3.
- Luna, E. G., Navas, D. F., Mayor, G. A., & Buitrago, L. A. (2014). Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través de su estructuración y sistematización. *Scielo*, 1-6.
- Ramírez, M., Pérez, L., & Vilela, W. (2020). Análisis jurídico de impugnación de paternidad en el código civil de la niñez y adolescencia en Ecuador. *Conrado*, 139-147.
- Ramírez, M., Pérez, L., & Vilela, W. (2020). Análisis jurídico de impugnación de paternidad en el Código Civil Niñez Y Adolescencia en Ecuador. *Revista Conrado*, 3.
- Serrano, S. S., Navarro, I. P., & Gonzáles, M. D. (2022, agosto). ¿Cómo hacer una revisión sistemática siguiendo el protocolo PRISMA? Usos y estrategias fundamentales para su aplicación en el ámbito educativo a través de

un caso práctico. *Bordón Revista de Pedagogía*, 74(3), 1-17. Retrieved from <https://recyt.fecyt.es/index.php/BORDON/article/view/95090/69934>

Valencia, D. (2023). La impugnación de la paternidad vía nulidad de acto d reconocimiento voluntario en la legislación ecuatoriana. *Revista científica dominio de las ciencias*, 5-10.